

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de la especialidad de Psiquiatría, Subdirector del Sanatorio Psiquiátrico.

Ha sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar esta oposición y se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Luis Rojas Ballesteros; suplente, Doctor don Pablo Gato González.

Vocales:

Grupo «A».—Titular, don Jorge Sempere Corbí, de la Academia de Medicina de Valencia; suplente, don Carlos Pinto Grote, de la Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.

Grupo «B».—Titular, don Bartolomé Mestre Mestre, de la Diputación Provincial de Baleares; suplente, don Víctor Galiana Guinón, de la Diputación Provincial de Valencia.

Grupo «C».—Titular, don César Paumard Molina (PANAP); suplente, don Joaquín Fuster Pomar, del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo.

Propuestos por la excelentísima Diputación: Titular, don Luis Valenciano Gaya; suplente, don Francisco Serra Naya.

Secretario: Un funcionario Letrado de la excelentísima Diputación Provincial.

Alicante, 12 de julio de 1972.—El Presidente, Manuel Monzón Meseguer.—El Secretario accidental, Manuel Montesinos Gómiz. 9.146-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso restringido entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del mismo para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Circulación.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 31 de mayo de 1972, se convoca concurso restringido entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Circulación, perteneciente a la plantilla orgánica de la Delegación de Circulación y Transportes, con los emolumentos y demás condiciones que se especifican en las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 160, de 8 de julio de 1972.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a

partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Secretario general en comisión de servicio, Florentino Agustín Díez González.—5.301-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor, y composición del Tribunal de dicho concurso.

Relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor, y composición del Tribunal de dicho concurso.

Admitidos

D. Arturo Ruiz Ramos.
D. Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez.
D. Faustino Alvarez Patallo.

Excluidos

Ninguno.

Contra esta Resolución podrán recurrir los interesados ante la Comisión Municipal Permanente en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

Presidente: Don Manuel del Hoyo Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, como titular, y en su caso, como suplente, don Nemesio de Mesa Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don José María García Moreno, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel Martín Timón, como titular, y don Miguel Ángel Sánchez-Terán, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Eduardo Morena Delicado, como titular, y don Félix Toledano Marugán, como suplente, en representación del Profesorado oficial.

Don José Luis González-Berenguer, Secretario de este Ayuntamiento, que además actuará como Secretario del Tribunal.

Torrejón de Ardoz, 13 de julio de 1972.—El Alcalde.—5.116 A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 17.903, interpuesto por don José Baró Ricart.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.903, promovido por don José Baró Ricart, funcionario del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, A07HA400, contra Resolución de la Dirección General de Aduanas desestimatoria por aplicación del silencio administrativo de la petición formulada por el demandante con fecha 12 de noviembre de 1969, sobre reconocimiento de servicios en orden al cómputo de trienios, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin hacer expresa condena en las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baró Ricart contra la Resolución de la Dirección General de Aduanas desestimatoria por aplicación del silencio administrativo de la petición formulada por el demandante con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre reconocimiento de servicios en orden al cómputo de trienios.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en seis hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: A0058386, A0058364, A0058447,

A0058440, A0058426 y el presente A0058418, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico sobre fijación de tipos de coches para los servicios de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

De acuerdo con el Decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 17 de noviembre de 1971, que estableció la uniformidad de coches de destacamento, de atestados a informe y servicios especiales para uso de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, previa celebración del concurso público oportuno, han sido fijados los siguientes tipos:

Coche de destacamento: Seat 124-D.
 Coches para servicios especiales: Land-Rover, versión 1.300 de doble cabina.
 Coches para atestados e informe: Land-Rover 109 gasolina.

Madrid, 12 de junio de 1972. El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se declara integrada la concesión administrativa de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla, en la concesión de la autopista Villalba-Villacastín.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de julio de 1960, y al amparo de la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre construcción por particulares de carreteras de peaje, fué otorgada la concesión de construcción y explotación como carretera de peaje de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla, a la Compañía «Canales y Túneles, S. A.».

El Decreto-ley 12/1967, de 27 de septiembre, estableció el régimen de concesión de la autopista de peaje Villalba-Villacastín y con posterioridad el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de la mencionada autopista, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1967, preveía en el apartado 6.º d), de la base 4.ª la utilización total o parcial de la concesión existente a favor de «Canales y Túneles, S. A.», para lo que exigía la formalización del oportuno convenio.

Adjudicada la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Villalba-Villacastín por Decreto 128/1968, de 18 de enero, en su artículo 9.º, se señalaba la necesidad de proceder antes de la puesta en servicio del tramo de autopistas que comprenda los túneles, y de acuerdo con la propuesta de la Sociedad concesionaria, a la integración de ambas concesiones.

Disuelta y extinguida el 31 de diciembre de 1968 la Sociedad «Canales y Túneles, S. A.», en la forma prevista por la estipulación 32 de la escritura de concesión de la autopista Villalba-Villacastín, resulta en su consecuencia «Iberpistas, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 27 de julio de 1960, titular de la concesión administrativa de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

Artículo primero.—Se declara integrada la concesión administrativa de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla, en la concesión administrativa de la autopista Villalba-Villacastín, de la que es titular la Sociedad «Iberpistas, S. A.», que ostentará desde la entrada en vigor de la presente Orden el carácter de concesión única.

Artículo segundo.—A la concesión resultante le serán de aplicación el Decreto 128/1968, de 18 de enero, los pliegos de bases y de cláusulas de explotación, aprobados por Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1967, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo tercero.—El Reglamento de explotación de la autopista Villalba-Villacastín deberá recoger las prescripciones específicas relativas a los túneles.

Artículo cuarto.—a) Quedan derogadas la Orden de 27 de julio de 1960, por la que se otorga la concesión de construcción y explotación como carretera de peaje de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla, a la Sociedad «Canales y Túneles, Sociedad Anónima», y las Ordenes de 8 de noviembre de 1963 y de 21 de noviembre de 1963, que modifican parcialmente la anterior.

b) A la entrada en vigor del Reglamento de explotación de la autopista Villalba-Villacastín quedará derogada la Orden de 21 de noviembre de 1963, por la que se aprobó el Reglamento de explotación como carretera de peaje de la variante de la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 11 de julio de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Delegado del Gobierno en las Sociedades concesionarias de las autopistas nacionales de peaje.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se aprueba el Reglamento provisional para la explotación de la autopista Villalba-Villacastín.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el título 3.º del pliego de cláusulas de explotación de la autopista Villalba-Villacastín, la Sociedad concesionaria ha elevado a la aprobación de este Ministerio un Proyecto de Reglamento provisional para la explotación de la citada autopista de peaje, que ha sido informado, tanto por la Delegación del Gobierno en dicha Sociedad como por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en el sentido de introducir determinadas modificaciones, que han sido aceptadas por la Sociedad concesionaria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento provisional de explotación de la autopista Villalba-Villacastín, que deberá publicarse a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Delegado del Gobierno en las Sociedades concesionarias de las autopistas nacionales de peaje.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA EXPLOTACION DE LA AUTOPISTA DE PEAJE VILLALBA-VILLACASTIN

TITULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo 1.º El presente Reglamento provisional regula la prestación del servicio en la autopista de peaje Villalba-Villacastín, de la que es concesionaria «Iberica de Autopistas, S. A., Concesionaria del Estado», de conformidad con la legislación vigente en la materia y, en particular, con los preceptos contenidos en el pliego de cláusulas de explotación de dicha autopista, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1967.

Art. 2.º Los preceptos de este Reglamento serán de obligatoria observancia para todos los usuarios de esta autopista y para la Sociedad concesionaria, vinculando igualmente a la Administración Pública.

Los empleados de la Sociedad concesionaria están obligados a velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se determina en este Reglamento.

Art. 3.º El servicio en la autopista será prestado en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios de las vías, salvo que la adopción de las medidas que produzcan estos efectos obedezca a razones de seguridad o de urgente reparación.

El tráfico de vehículos es absolutamente preferente a cualquier otro fin. El servicio en la autopista deberá prestarse ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas del día, salvo supuestos excepcionales, debidos a caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 4.º En cada una de las estaciones de peaje y áreas de servicio, la Sociedad concesionaria dispondrá de un libro de reclamaciones, en el que podrán formular los usuarios las que consideren oportunas. Dicho libro será foliado y visado por la Delegación del Gobierno.

Con la periodicidad que indique la Delegación del Gobierno e independientemente de la facultad de examen directo por la misma de cada uno de los mencionados libros, el concesionario deberá darle traslado de las reclamaciones formuladas, agregando su propio informe sobre ellas y las medidas adoptadas, en su caso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el apartado anterior, los usuarios de la autopista podrán elevar a la Delegación del Gobierno cualquier reclamación que, a su criterio, no haya sido debidamente atendida por el concesionario. La Delegación del Gobierno, según proceda, la resolverá directamente o la remitirá al órgano de la Administración a quien correspondiere su resolución.

Art. 5.º El concesionario deberá llevar estadística diaria del tráfico de vehículos por la autopista. Para su formación, sin perjuicio de su propia iniciativa, deberá adoptar el sistema de cómputo de datos que recomienden los Servicios administrativos correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, respondiendo de su veracidad absoluta.

Tales datos estarán a la disposición de la Administración, sin restricciones de ninguna clase. Igualmente se permitirá el acceso de los empleados de la Administración a los cuartos donde estén establecidas las máquinas o sistemas de control estadístico.